



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2020-A/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 905-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 864-2020-GDUAAT/GM/MPMN, y el Oficio N° D000077-2020-COFOPRI-OZMOQ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Oficio N° D000077-2020-COFOPRI-OZMOQ, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2020, la persona de FORTUNATO SEGUNDO SILVA GUANILO - jefe (e) de la Oficina Zonal Moquegua COFOPRI, se dirige al Señor Alcalde la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicitando se designe a un funcionario, para la recepción de Instrumentos de Transferencia emitidos en el marco de la Ley N° 30711;

Que, la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos;

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal establece el tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, que a la letra indica los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;

Que, con Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE, se aprueba la Directiva N° 006-2018-COFOPRI "Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal", la misma que tiene por objeto Establecer las normas para el tratamiento de contingencias "A" (Titular Ausente) recaídas en los predios individuales como resultado del proceso de formalización individual de posesiones informales formalizadas por COFOPRI, con la finalidad de atender el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permita completar su atención por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual será transferida a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, bajo ese orden de ideas, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, por el cual se acredite al funcionario titular y suplentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de recibir los instrumentos de transferencia (para firma del Acta de Transferencia), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;

Que, mediante Informe Legal N° 905-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Abog. YONNE WILBER DURAN MAMANI - Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable correspondiente;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR,** ante El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al funcionario/servidor titular y suplentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de recibir los instrumentos de transferencia (para firma del Acta de Transferencia), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, siendo ello conforme se consigna en el siguiente detalle:

<b>ARQ. FRANCISCO CLAUDIO MARTINEZ SIANCAS</b>	DNI 29553199	Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial.	TITULAR
<b>ABOG. JUAN FREDY MACHACA CHIPANA</b>	DNI 41954643	Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.	1ER SUPLENTE
<b>ING. PERCY ADRIEL RAMOS VERA</b>	DNI 04430057	Área de Servicios Técnicos Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial .	2DO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el diligenciamiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** se notifique con la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y a los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acreditados ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AACR/ADPHN  
YVDM/GAJ  
Cc. Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

